

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. Nº 200-055/2020
c/ agdo. Nº 1401-055/20

DECRETO Nº 2924 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY

31 MAR. 2021

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Sr. Bazan Aquiles David, D.N.I. Nº 36.856.217, Credencial Nº 1757, con patrocinio letrado del Dr. Ugarte Luis Marcelo, interpone Recurso Jerárquico, en contra de Resolución Nº 73-JSP/20; y

CONSIDERANDO:

Que, se inició sumario administrativo en el Servicio Penitenciario de Jujuy concluyendo el mismo con Resolución Nº 073-JSP/20, mediante la cual se da por concluido mencionado sumario, solicitándose al Poder Ejecutivo de la Provincia la aplicación de la sanción expulsiva de Exoneración del Subayudante Bazán Aquiles David, por infracción a los artículos 12º, 19º, 30º, 52º, 54º, 100º y 114º, del R.R.D.;

Que, mediante Resolución Nº 00094-SSP/20 de fecha 18 de Marzo del 2020 la Secretaría de Seguridad Pública dispone rechazar por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por el causante en contra de la Resolución Nº 073-JSP/20;

Que, Fiscalía de Estado considera que habiéndose interpuesto de manera anticipada el Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, no corresponde abrir la instancia toda vez que el planteo recursivo tentado en la instancia inferior se encuentra deducido fuera de plazo, encontrándose por ello precluida la oportunidad de continuar la vía, siendo los términos perentorios e improrrogables, caducado el derecho que ha dejado de usarse quedando en consecuencia firme y consentido el acto administrativo en cuestión, asimismo la Resolución atacada es un acto preparatorio de la voluntad de la Administración Pública ya que la Exoneración, no puede ser dispuesta por el Jefe del Servicio Penitenciario, debiéndose por todo ello rechazar el Recurso interpuesto por extemporáneo e inadmisibile formalmente;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Subayudante Bazán Aquiles David, D.N.I. Nº 36.856.217, Credencial Nº 1757, en contra de Resolución Nº 073-JSP/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ES COPIA FIEL



DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

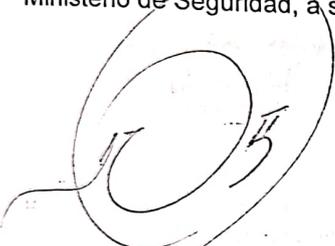
IIIIII2- CORRESPONDE A DECRETO Nº

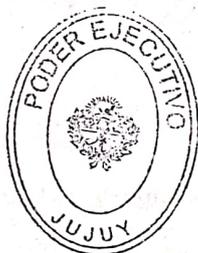
2924

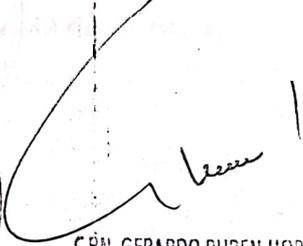
-MS/21.-

ARTICULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º: Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase a la Secretaria de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy